

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias e Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SUCURSAL

#### DEL BANCO DE ESPAÑA

#### OVIEDO.

#### SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

40099 86

Oviedo 4 de Setiembre de 1880.—V.º B.º El Director, El Consejero de turno, Juan Corujo.—El oficial Secretario, Rafael Mey.

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.<sup>a</sup> En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

## BOLETIN EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica el siguiente despacho telegrafico:

“Madrid 11 Setiembre 9’35 noche, recibido 11’15 noche.—El Presidente del Consejo á los Capitanes Generales, Gobernadores civiles y Comandantes Generales.—S. M. la Reina acaba de dar á luz una hermosa Infanta con toda felicidad.—La presentación de esta ha sido hecha por S. M. el Rey con arreglo á ceremonial.”

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me transmite el que á continuacion se expresa:

“Madrid 11’30 noche.—Oviedo 12’12 noche.—Ministro Gobernación Gobernadores civiles.—Despues de un parto feliz y breve, S. M. la Reina (q. D. g.) ha dado á luz una hermosa Infanta. La población ante este fausto acontecimiento, se aglomeró delante del Palacio Real dando muestras de entusiasmo y alegría. A las primeras horas salvas de artillería. Se han iluminado los edificios públicos y al cundir la noticia por Madrid se va poniendo iluminación en gran número de edificios particulares. S. M. la Reina y su augusta hija continúan perfectamente en su importante estado de salud.”

Cuyo satisfactorio contenido me apresuro á poner en conocimiento de los siempre leales habitantes de esta provincia.

Oviedo 12 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,

ANTONIO DE ARANDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Nº. 920.

Relación de las corporaciones, funcionarios y particulares que se han inscrito para atender al socorro de las familias de las víctimas que han tenido lugar en el puente de Logroño.

Pts. Cts.

Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Antonio de Aranda e Ibarrola	10
Secretario del Gobierno, D. José Barbeyto del Prado	4
Oficial 1. <sup>a</sup> del Gobierno, D. Leonardo Alonso Cuevillas	2
Id. 2. <sup>a</sup> . Id. D. Benito Pla y Frige	2
Id. 3. <sup>a</sup> . Id. D. José Magdalena Piquero	1
Id. auxiliares Id. D. José Carrera y Carrete	75
Auxiliares, D. Cristóbal Latorre	50
Id. José Huesca	50
Id. Ildefonso de las Heras	50
Id. Celestino Lopez	50
Id. de la Sección de cuentas, D. Bernabé Peña	1
Id. Id. D. Valentín Bances	1
Auxiliar id. D. Ezequiel Alvarez	75
Portero del Gobierno, Don Miguel Alvarez	50
Comisión de Evaluación de la capital y Concejo de Oviedo y Especial de Estadística Territorial.	
Jefe, D. Pedro Ortega y Diaz	5
Secretario, D. José María Estrada	3
Oficial, D. Miguel Fano	2
Escriviente, D. José Prieto	1
Portero, D. José Vigas	1
Comisión de Estadística.	
Oficial 1. <sup>a</sup> , D. José María Santa Cruz	3
Id. 2. <sup>a</sup> , D. Manuel Muñoz	2
Auxiliar 1. <sup>a</sup> , D. Antonio Quintana	1
Id. 2. <sup>a</sup> , D. Francisco Rodríguez	1

Portero, D. Javier Alonso	1
Junta de instrucción pública.	
D. Rafael García Andrés, Inspector de 1. <sup>a</sup> enseñanza	3
D. Basilio López, Secretario de la Junta P. de I. P.	2 50
D. Miguel de la Vallina escribiente de. Id. Id.	1 25
<i>Sección de Telégrafos.</i>	
D. Gabriel del Río, Director	3
Miguel Carreño	25
Ramón Menéndez	25
Fernando Díaz del Rivero	50
Manuel Díaz Aíra	1
Joaquín García Pérez	1
Vicente Villaverde	1
Ramón Gutiérrez	2
José Ramón Rovis	50
José Martínez	50
Francisco Ibarra	50
José Álvarez Acevedo	50
José Pastor	25
José García	50
Serrano García	50
José López Otero	25
Pedro Pérez Huertas	1
Eusebio Álvarez	50
Manuel Menéndez	25
José Solís de la Campa	50
Calisto Redondo	50
Maximino Cachero	25
José María Valdés	25
Braulio Lafuente	50
Benito Tomé	25
<i>Sección de Fomento.</i>	
Jefe, D. Pedro Díez de Bedoya.	4
Oficial, D. Nicolás Lapeña	2
Id., D. Joaquín Mañas.	1 50
Escribiente, D. Carlos Bruck.	1
Id., D. Modesto Pulido.	1
Id., D. Robustiano Goy. Ordenanza, D. Santiago Álvarez.	50
<i>Hospicio provincial.</i>	
Director, D. Gerónimo Martínez.	
Administrador, D. Teodoro Cuesta.	
Secretario Contador, don Santos Fernández.	2
Presbítero, D. Manuel Wilfrido López.	1 50
Profesor de primeras letras, D. Antonio Fernández Villaverde.	1
Superiora de las hijas de la Caridad, Sor Micaela Zubelzu.	2 50
D. Felipe Álvarez.	1
Manuel Nogueras.	1
Faustino Sánchez.	1 50
Eduardo Serrano.	1
Francisco Garnica.	1
Manuel González.	1
Carlos Soto Jove.	1
Manuel Bárcena.	50
Vicente Pérez.	1
José Graña.	50
<i>Ingenieros de minas.</i>	
D. Eduardo Cifuentes, Ingeniero Jefe de primera clase.	10
Eduardo Riu, id. idem de segunda id.	7
Manuel Blázquez, idem primero.	5

Wenceslao González, idem id.	5
José Suárez, id. id.	5
Rafael González Ferrer, id. id.	5
José Muñiz y Platas, id. id.	5
<i>Auxiliares.</i>	
D. Eduardo R. Samperde, auxiliar de primera clase.	2
Valentín Junquera, id. de segunda id.	1 50
Felipe Pérez del Rey, idem de tercera id.	1
Gregorio Fuentes, id. idem.	1
Ramon Rodríguez, id. de cuarta	1
<i>Comisión provincial.</i>	
D. Protasio García Bernardo.	3
Joaquín Blanco.	3
Antonio Castaño.	3
Ignacio España.	2 50
Benito Díaz.	2
Florentino Pascual.	1 25
José Peña.	1 25
Andrés Menéndez.	1 25
Adolfo Ruiz.	1 25
Florentino Vigo.	1
Fermín Rodríguez.	1
José Meana.	50
Eduardo Fernández.	50
Francisco Peña.	50
Eduardo Pascual.	50
Plácido Muñiz.	50
Juan Llana.	50
Francisco Rodríguez.	50

(Se continuará).

#### JUNTA PROVINCIAL de AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

##### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice en 6 del corriente lo que sigue:

«Comunicado por el Ministerio de Estado á este de Fomento un despacho del Cónsul de España en Perpiñán, en que participa que por el Ministerio de Justicia de la República francesa, de acuerdo con el de Agricultura y Comercio, se ha dictado una circular que dejando sin efecto la de 21 de Julio de 1858 solo permite, bajo las penas que imponen las leyes de falsificación, la venta de vinos enyesados que no contengan mayor cantidad de sulfato de potasa de dos gramos por litro: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dirija á V. E. una circular á los Gobernadores civiles de las provincias para que inmediatamente y por medio de los «Boletines oficiales» pongan en conocimiento del público la expresada determinación á fin de que los vinicultores y exportadores de nuestros vinos no sufran los perjuicios que por ignorancia de la misma se les pudiera originar.

Oviedo 11 de Setiembre de 1880.  
—El Gobernador, Presidente, Antonio de Aranda.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

##### COMERCIO.

##### Circular.

Conforme á lo dispuesto por cir-

culares de este Gobierno de provincia insertas en los «Boletines oficiales» de 1.<sup>º</sup> de Junio y 20 de Julio últimos, el Ingeniero Fiel contraste de pesas y medidas de la provincia ha empezado á recorrerla por partidos judiciales con el objeto de que definitivamente y en breve plazo quede de una vez planteado el nuevo sistema métrico decimal.

A tal efecto y en el deseo de esta autoridad gubernativa de que nadie pueda alegar ignorancia en este asunto y de que la sustitución del antiguo por el moderno procedimiento sea una verdad cuya demostración palmaria y evidente reclaman de consumo la práctica y el ejemplo de otros países donde ventajosamente se está empleando el nuevo sistema, cuya sencillez y bondad no necesita encarecimiento, este Gobierno ha dispuesto que el mencionado funcionario avise con ocho días de anticipación á los señores Alcaldes de las cabezas de partido, poniendo en su conocimiento los días fijos que permanecerá en la localidad en el desempeño de su cargo, así como también que notifique a los demás de los concejos que cada partido comprenda para que en el mismo término acudan á la capital del distrito para hacer la comprobación de sus instrumentos de pesar y medir los comerciantes e industriales de cada pueblo, á no ser que prefieran que el Almotacén vaya á sus respectivos domicilios, para lo cual habrán de solicitarlo previamente de este Centro de provincia sujetándose al pago de derechos dobles e indemnizaciones que prescribe el reglamento.

Se previene también que pasado el plazo de la comprobación, los dependientes de la Autoridad recorran los respectivos comercios, á la par que inutilizando las antiguas colecciones exigiendo las multas que determina el art. 28 del reglamento de 27 de Mayo de 1868, y en caso de reincidencia aplicando sin contemplaciones todo el rigor del art. 592 del Código penal.

A todas las Alcaldías incumbe, pues, dar toda la publicidad posible al anuncio para la contrastación para que no se tenga que exigirles la responsabilidad consiguiente y para que los plausibles deseos del Gobierno de S. M. se vean plenamente realizados en ramo de tanta trascendencia.

Oviedo 9 de Setiembre de 1880.  
—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

OVIEDO.

Sesion del 31 dia de Enero  
de 1880.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á la una y media de la tarde con asistencia de los señores Blanco, presidente accidental; García Bernardo, Moran, Moutas, Ballina, Díaz Ordoñez, Marqués del Real Trasporte, Faes, Castaño, Méndez de Vigo, Argüelles, Tra-

viesas, Castaño, Prado, Graña y Suárez Inclán, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente anunció la discusión del dictámen de la Comisión de Agricultura, relativo á la creación de la Granja-escuela.

El Sr. Suárez Inclán como de la raba la base 2.<sup>a</sup>

Leído el dictámen formado concebido en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: La Comisión de Agricultura, Industria y Comercio ha examinado detenidamente el proyecto de Granja-escuela de Agricultura teórica y práctica presentado por el Diputado Sr. Méndez de Vigo; y no cree necesario aducir razonamiento alguno en apoyo del pensamiento que el proyecto encierra, como quiera que á apoyarle basta la introducción que al proyecto acompaña, como parte expositiva del mismo.

Las observaciones atinadas del Sr. Méndez de Vigo han llevado el convencimiento al ánimo de la Comisión que suscribe y, aceptándolas en todas sus partes, propone a V. E. lo siguiente:

1.<sup>º</sup> Que se apruebe en principio el proyecto á que este informe se refiere para la creación de una Granja-escuela.

3.<sup>º</sup> Solicitar del Ministerio de Fomento subvención para la Granja-escuela, con arreglo al artículo 6.<sup>º</sup> de ley de Enseñanza agrícola.

4.<sup>º</sup> Adquirir lo más cerca posible de esta capital los terrenos necesarios, y que una parte sea de regadio, teniendo además en cuenta las observaciones hechas durante la discusión para la instalación del citado establecimiento.

5.<sup>º</sup> Nombrar una Comisión especial para realizar los indicados medios y con previo estudio de las bases propuestas por el Sr. Méndez de Vigo, formular un reglamento de enseñanza y organización de la Granja-escuela, cuyo trabajo presentará a V. E. en la primera reunión que tenga lugar.

La Comisión ha visto también con singular complacencia el proyecto de Estación agronómica presentado por los Sres. D. Claudio Polo, Director del Instituto provincial y los catedráticos del mismo D. Mariano Tortosa y D. Luis G. Frades, notable trabajo que indudablemente podrá auxiliar á la Comisión especial en lo relativo á la instalación de la Granja, y por el cual propone la Comisión que suscribe se dé las gracias á los indicados señores, manifestándoles que V. E. ha visto con especial agrado su obra, que es una prueba de su inteligencia y de su celo en pro de la enseñanza de la Agricultura.

V. E. no obstante etc.

Oviedo 7 de Noviembre de 1879.  
—El Conde de Agüera.—Juan de las Traviesas.—Salvador Vázquez.—Bernardo Carvajal.—Suárez Inclán.

Y abierta discusión sobre el mismo.

El Sr. Méndez de Vigo pidió que se acordara la base 1.<sup>a</sup> del dictámen y se dejara á la Comisión los

pectora la realización de los otros extremos: manifestó que hace muchos años se siente la necesidad de crear una Escuela agrícola, y no dice una Granja modelo porque no se puede aspirar a tanto: que debe colocarse cerca de la capital no solo para la debida inspección sino también para facilitar la concurrencia de los alumnos y para que pueda ser visitada por mayor número de personas para conocer las prácticas del cultivo y ventajosos resultados en los productos; que siendo el clima de Asturias muy á propósito principalmente para el fomento de la ganadería, pues teniendo un millón de cabezas, puede llegar a tener milón y medio, debe aspirarse á que se dediquen a prados la mayor parte de los terrenos para el alimento de los ganados desterrando otros cultivos de dudosa y precaria producción; y que, finalmente, estando en el ánimo de todos los Sres. Diputados la bondad de la idea que desarrollada está en su proyecto y bases para su establecimiento, por la premura del tiempo y hora, se limitaba á pedir que se aprobara el pensamiento de la creación de una Granja-escuela, votando la cantidad que se propone para la compra de terrenos y obras necesarias á su instalación, dejando á la Comisión lo demás que se indica para su planteamiento.

El Sr. Ballina espuso, que no se opone al proyecto de que se dote al país de una Granja-escuela para la enseñanza agrícola, y que solo se limitaría a manifestar que siendo la ganadería la riqueza principal de Asturias desearía que la Comisión inspectora se fijara en los recursos con que ahora y en lo sucesivo puede contar la Diputación para conservar y ampliar la Granja-escuela, á fin de dar desarrollo al fomento de la pradería y ganadería atendida la clase del suelo y clima del país.

El Sr. Argüelles indicó que entre las condiciones que debe reunir la Granja escuela han de tenerse presentes la de que parte del terreno sea de regadio y que esté cercana á la capital para facilitar la enseñanza, y que debe ser su objeto también el cultivo de manzanos y la elaboración de la sidra que es una de las grandes producciones del país, y añadió que creía se daba demasiada extensión al cultivo de cereales.

El Sr. Méndez de Vigo contestó que no se habla en la Memoria del cultivo del manzano por la extensión que ya tiene en la provincia, si bien se halla comprendido en el espíritu de la Escuela, en la que se cultivarán las mejores clases para mesa y para mejorar la sidra; que la extensión que se propone se dedicará al cultivo de cereales, es debido á las muchas clases de trigo y maíz que existen, y bien porque se propone que la finca pudiera producir el necesario para alimento de los alumnos.

El Sr. Argüelles dijo, que la dirección de la Granja debe dejarse al Director y Comisión inspectora si bien teniendo presente que no dese-

darse más importancia al cultivo que á la ganadería.

Después de algunas observaciones del Sr. Suárez Inclán, se aprobó el dictamen con la adición de «que parte del terreno sea de regadio; se tengan presentes las observaciones hechas en la discusión, y que al aceptar en principio el proyecto pude la Comisión variar lo que crea conveniente».

Seguidamente se procedió al nombramiento de la Comisión especial á que hace referencia la base 5.<sup>a</sup>, ahora 4.<sup>a</sup>, resultando elegidos los Sres. Méndez de Vigo, Ballina, Vázquez, Argüelles y Morán.

Dijo cuenta de la siguiente proposición:

#### A LA DIPUTACION.

El alto precio de los artículos de consumo y la carestía de harinas y granos por la insuficiencia de las cosechas, pueden dar lugar á una crisis alimenticia, y á evitar ó remediar tan grave calamidad, el Diputado que suscribe pide á la Excm. Diputación que teniendo en consideración las razones y fundamentos que expondrá al apoyar esta proposición, espere se sirva aprobarla.

Que se acuerde solicitar del Gobierno de S. M. (q. D. g.) la importación del extranjero de harinas y granos hasta 1.<sup>o</sup> de Octubre pagando un derecho fiscal de dos reales los cien kilogramos de harina y trigos y un real el maíz y demás semillas alimenticias.

Oviedo 31 de Enero de 1880.— Francisco Méndez Vigo.

El Sr. Presidente manifestó que no pudiendo ponerse á discusión por no hallarse comprendida en la convocatoria, y atendiendo por otra parte á la importancia del asunto, se pasaría á la Comisión provincial y asociados.

Hallándose resueltos los asuntos objeto de la presente reunión extraordinaria, el Sr. Presidente la dio por terminada y levantó la sesión. — El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

#### Núm. 919. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Creadas en la Dirección general de Rentas Estancadas por la vigente ley de presupuestos, cuatro plazas de Visitadores de la renta del sello del Estado, con la categoría de Oficiales de segunda clase de Hacienda pública, han sido nombrados de Real orden para desempeñarlas, D. Antonio Cosmes, don Juan Linares, D. Juan Daza y don Tesifonte de Gallego.

Lo que se hace público á los efectos preventivos en los artículos 82 y 83 de la instrucción de 10 de Noviembre de 1861, y art. 5.<sup>o</sup> del reglamento de Visitadores, para que en virtud de esta notificación puedan desde luego los expresados Visitadores entrar en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, sin más que exhibir á las Autoridades ó Jefes de las oficinas civiles, militares ó eclesiásticas que deban ser objeto de investigación, así como á las demás corporaciones y particulares la

orden que les haya comunicado aquél centro para llevar á efecto las visitas generales ó parciales que disponga.

Lo que por orden de la expresada

Dirección de Rentas se anuncia al público para su conocimiento.

Oviedo 10 de Setiembre de 1880.— Ramón Sanabria.

Núm. 735.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CONCEJO DE GIJON.

##### Contribución Industrial.

En virtud de expediente de fallidas instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administración ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio, comprendidos en la matrícula del año económico de 1878-79, y que se mencionan á continuación.

NOMBRES de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres.			Observacio- nes.
		Pets.	cts.		
José Rodríguez.	Aceite vinagre	4	66	24	Insolvente.
Celedonio Canteli.	idem	4	66	24	idem
Sabino García.	idem	4	33	12	idem
				165	60

Lo que se publica por medio del periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observación en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 días.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Jefe Económico, Ramón Sanabria.

#### CONCEJO DE AVILES.

##### Contribución industrial.

En virtud de expediente de fallidas instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administración ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio, comprendidos en matrícula del año económico de 1878-79, y que se expresa á continuación.

NOMBRES de los contribuyentes.	Industrial.	Trimestres.			Observacio- nes.
		Pets.	cts.		
D. Benjamin Sánchez.	Ebanista.	4	52	15	Insolvente.

Lo que se publica por medio del periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observación en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 días.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Jefe Económico, Ramón Sanabria.

#### CONCEJO DE OVIEDO.

##### Contribución industrial.

En virtud de expediente de fallidas instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administración ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio, comprendidos en matrícula del año económico próximo pasado, y que á continuación se expresan.

NOMBRES de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres.			Observacio- nes.
		Pets.	cts.		
D. Paulino Calderon.	Taberna.	3	24	84	Insolvente.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observación en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 días.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Jefe Económico, Ramón Sanabria.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 909.

Ibias.

#### ANUNCIO.

Don José María A. Varela y Calde- villa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber, que del sorteo practicado por este referido Ayunta- miento, para la renovación de los

vocales asociados para la Junta municipal, con arreglo á lo que ta- sativamente se dispone en el artícu- lo 68 de la vigente ley munici- pal, se obtuvo el siguiente re- sultado:

Primera sección.

D. Antonio Barreto, de Marentes.

Manuel Cadenas, de Cuantas.

José de Llano, de Caldilla.

Teodoro Uriá, de Cuantas.

Segunda sección.

D. José Vilamaña, de Villama- yor.

Juan Diaz, de Boiro.  
Vicente Fernandez, de Sagüero.  
Tercera sección.  
D. José Menéndez, de Alguero.  
Juan Cadenas, de Peñiceira.  
Cuarta sección.  
D. Francisco Urias, de Villardencillas.  
Mateo de Llano, de Tormaleo.  
Quinta y última sección.  
D. José Lopez Villar, de Vilarello.  
Juan Mourin, de Riodeporos.  
Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» a los efectos que dispone el art. 69 de la indicada ley.  
Consistoriales de San Antón de Ibias 1.º de Setiembre de 1880.—  
José María Alvarez y Callevilla.

Núm. 907.

*Gudille o.*

**RELACION** de los mozos que fueron declarados soldados por este Ayuntamiento y que por hallarse residiendo en la isla de Cuba se les señala el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que se presenten en estas Consistoriales á ser filiados y conducidos á la Caja de quintos de esta provincia; en la inteligencia, de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá a declararlos prófugos con arreglo á la ley.

Número 3. Cesáreo Pumarada y Martínez, hijo de Maximo y María, natural de San Juan, residente en la Habana.

8. Bonifacio Menéndez y Martínez, de Santos y Joaquina, de Vega, en id.

9. Manuel Fernández e Inclán, de José y Manuela, de a Fenosa, en id.

16. Manuel Albuerne y González, de Bernabé y Elisa, del Manto, en id.

20. Manuel Martínez y Arias, de Joaquín y Ramona, de Pepín, en id.

27. Fructuoso Menéndez y Fernández, de Manuel y María, de Pepín, en id.

31. José Menéndez y Peláez, de José y Sabina, de las Cruces, en id.

33. Bernardino Suárez y Menéndez, de Manuel y Modesta, de San Juan, en id.

36. José Garrido y Feito, de José y Ramona, de Bordinga, en id.

37. Manuel Castañeda y Garido, de Antonio y María, de la Fenosa, en id.

39. Ramón Alvarez y Rodríguez, de Juan y Teresa, de Artedo, en id.

40. Fortunato Peláez y López, de Higinio y María, de Soto, en id.

44. Salustiano Alvarez y Suárez, de Ramón y Justa, de San Pedro, en id.

46. José Menéndez y López, de Pedro y Josefina, de Mumayor, en idem.

48. José Martínez y Arango, de Pedro y Celestina, de Aroncés, en la isla de Cuba.

49. Aquilino García y Arias, de Santiago y María, de Veiga, en la Habana.

58. Ramón Rodríguez y Fernández, de Fernando y Celestina, de Castañedo, en id.

59. Francisco Garrido y Riesgo, de Manuel y Nicolasa, de Resillas, en la isla de Cuba.

60. Juan García y Díaz, de José y Benigna, de Faedo, en la Habana.

63. Alejandro Suárez y Martínez, de Juan y María, de Faedo, en idem.

64. Electo González y López, de Dionisio y Justa, de Escalada, en idem.

65. Ramón Alvarez y Pasarón, de Manuel y Juana, de Mumayor, en id.

68. Manuel Martínez y Arias, de Ceferino y Joaquina, de Carbajedo, en id.

70. Manuel Fernández y Martínez, de José y Joaquina, de Aroncés, en la isla de Cuba.

73. José Peláez y Gayol, de Joaquín y Celestina, de Albuerne, en la Habana.

75. Maximino Arrojo y Martínez, de Francisco y María, de Castañeras, en id.

76. Primitivo Bermejo y Menéndez, de Francisco y Bernarda, de Cudillero, en id.

79. Manuel González y Fernández, de Pedro y Teresa, de Lanuño, en id.

85. Baltasar García y Fernández, de Ramón y Amalia, del Relaño, en id.

87. Rosendo Suárez y González, de Manuel y Maximina, del Pito, en id.

88. Manuel Marques y Rodríguez, de Manuel y Genara, de Cudillero, en id.

89. Ángel Pérez y Campo, de Juan y Joaquina, de Cudillero, en idem.

92. Jacinto González y Rodríguez, de José y María, de Lanuño, en id.

94. José Alvarez y Candamo, de Juan y Benigna, de Novellana, en id.

97. Manuel Martínez y Martínez, de Fernando y María, de Faedo, en id.

100. Manuel Arango y Martínez, de Alonso y Casimira, de Aroncés, en id.

101. Manuel Estrada y Suárez, de Fernando y Josefina, de Salamir, en id.

Cudillero 7 de Setiembre de 1880.—  
=Calixto Gonzalez.

Núm. 918.

*Langreo.*

No habiéndose presentado para su ingreso en caja, ignorándose su paradero, é instruidos los correspondientes expedientes han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Núm. 3, Leopoldo Muñoz Armansera, hijo de Alberto y Margarita, natural de Ciaño, de este concejo.

11. Manuel Menéndez Fuente, de Felipe y Florentina, natural de Turiellos, de este concejo.

12. José Fernández Meana, de Santos y Ramona, natural de Turiellos, en este concejo.

34. Victoriano García Alvarez, de Sebastián y Juana, natural de Turiellos, en este concejo.

41. Martín Lamber Fernández, de Martín y María, natural de Turiellos, en este concejo.

44. Mauricio Mieres, hijo natural de Teresa, de Ciaño, en este concejo.

55. Guillermo Argüelles Sanchez, de Juan y Vicenta, natural de Turiellos, en este concejo.

71. Nicolás Escoté Fernández, de Ángel y Brígida, natural de Sama, en este concejo.

95. Agustín Rozado Fernández, de Gaspar y Juana, natural de Ciaño, en este concejo.

113. José Camín Arce, de José y María, natural de Turiellos, en este concejo.

Lo que se hace público á fin de que puedan ser capturados y conducidos á esta Alcaldía.

Sama de Langreo 10 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Rafael Alonso.

Núm. 916.

*Regueras.*

Don Ramón González Guivieda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de las Regueras.

Hago saber: que este Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido por el artículo sesenta y ocho de la ley, verificó en el día de la fecha el sorteo de los vocales asociados para componer la Junta municipal en el presente año económico, y dió el resultado siguiente:

1.ª Sección.

Don Manuel Muñiz y Suárez, de Trasmonte.

Don José Alvarez y García, de Colloto.

2.ª Sección.

Don Francisco Suárez y Tamargo, de Balduno.

Don Ramón Alvarez y Solís, de Premoño.

3.ª Sección.

Don Ramón Suárez y Pérez, de Valsera.

Don Segundo Alvarez Miranda, de Valsera.

4.ª Sección.

Don Manuel Areces y Tamargo, de Santullano.

5.ª Sección.

Don Manuel García Corredoria, de Biedes.

6.ª Sección.

Don Manuel Suárez Fernández, de Andallón.

7.ª Sección.

Don José Florez Valdés y Llana, de Soto.

Lo que se anuncia al público según lo previene el art. sesenta y nueve de la ley.

Las Regueras trece de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Ramon González Guivieda.—P. A. D. A., Gregorio Eulogio Tamargo.

Núm. 911.

*Cabranes.*

Relacion de los mozos del citado reemplazo declarados soldados por este Ayuntamiento, los cuales por residir á mayor distancia de 60 kilómetros de esta capital, no se han presentado para su ingreso en caja y en su vista el municipio acordó señalarles el término de dos meses á los ausentes en la Isla de Cuba, y de uno á los que se hallen en la península y transcurrido dicho plazo, se procederá á la declaración de prófugos en la forma que disponen los artículos 148 y 149 de la ley de quintas vigente.

Núm. 2, Ramiro de la Eria, hijo natural de Serafina, de Arriondo, se ignora.

Núm. 8, Félix del Riego Vallines, hijo de Alonso y de Angela, de Fresnedo, en la Habana.

Núm. 11, Rafael Fabian Solares, hijo de Salvador y de María, de Cervera, en id.

Núm. 18, Alejandro Tuero Corripio, de Antonio y de Gertrudis, de Niao, en id.

Núm. 24, Dionisio Peon Cuesta, de Manuel y de Rita, de Veneros, en id.

Núm. 28, José Arango Huerta, de Vicente y de Rosa, de Sta. Eulalia, en id.

Núm. 33, Ramiro Solares Corripio, de Pedro y de Juana, de Cervera, en id.

Núm. 34, Victor Pedregal Joglar, de Bernardo y de Josefa, de Vospolin, en id.

Cabranes 8 de Setiembre de 1880.

=Francisco Rodriguez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### TESTAMENTARIA

de D. José García y Alvarez.

Convocatoria de herederos.—Habiendo fallecido en 17 de Mayo del corriente año, en esta ciudad de la Habana de donde era vecino, D. José García Alvarez, natural del pueblo de San Martín de Laspaña, Provincia de Oviedo, é hijo legítimo de D. Manuel García y de doña María Alvarez de la Campa (hoy difuntos), los que suscribimos, abacées mancomunados nombrados en el testamento y codicilo que el finado dejó otorgado en 2 y 29 de Abril próximo pasado, ante el notario de esta capital D. Miguel Nuño, debiendo hacer extrajudicialmente la liquidación y particion de la herencia entre las personas instituidas en la cláusula 16º que dice: Del remanente de todos mis bienes, derechos y acciones instituyó y nombró por únicos y universales herederos á mi medio hermano D. Juan García, y á las sucesiones legítimas de mis parientes D. Manuel Galán y Alvarez, D. Teresa García y Alvarez, doña Ramona Galán y Alvarez, doña Angelita Galán y Alvarez, D. Manuela Galán y Alvarez, D. Manuel García, D. Bernardo García y don Alonso Galán y Alvarez á fin de que lo que resulte lo hereden por iguales partes, el primero incapta y los demás instirpes con arreglo á derecho convocamos á todos y á cada uno de los que se encuentren comprendidos en esa institución y nombramiento, ó á sus tuiores, curadores ó representantes legítimos para que en el preciso término de cuatro meses contados desde el 1.º de Setiembre próximo venidero, por sí, ó por medio de mandatario, presenten en esta ciudad á cualquiera de los albaceas que suscribimos al Doctor D. Eduardo Alvarez Cuervo, abogado que nos representa y tiene su estudio en la calle de Lamparilla núm. 3 principal, los documentos que justifiquen su parentesco con el finado, y la calidad de sucesores legítimos de las personas nombradas en la transcrita cláusula testamentaria; haciéndoles saber que según expresa disposición del testador, cualquiera de los herederos ó legatarios que promueva alguna reclamación judicial queda excluido de la herencia acreciendo su porción al cuerpo de bienes, y previniéndoles que si en el plazo señalado no presentaren los documentos indicados, sufrirán los perjuicios que se originen y será de su cargo el exceso de gastos que se ocasionen para rectificar ó rehacer la particion.—Habana primero de Agosto de 1880.—José Galán y Estrada—Antonio Alvarez y Galán—Juan José Domínguez.

(6-6)

Imp. de Amilio Pumares.